

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0558 24 OCT 2024

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOTECNIA ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 860080646-1 a ECONATURAL ENERGY S.A.S. con identificación tributaria No. 901798537-6, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0011 del 13 de enero de 2015, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por el acto administrativo No. 0596 del 14 de diciembre del 2021 y posteriormente modificada por la Resolución No. 0681 del 23 de diciembre de 2022”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0011 del 13 de enero de 2015 se otorgó a SERVIT S.A.S -Empresa de Servicio Total en Petróleo, Minas, Geología, Ambiente, Obras Civiles y Transporte S.A.S, con identificación tributaria No 900710470-1, Licencia ambiental para el proyecto denominado Construcción y Operación de una Planta de Almacenamiento, Tratamiento y Disposición Final de Residuos de Corte de Perforación Base Agua-Aceite, de suelos contaminados con hidrocarburos y aguas residuales industriales y domésticas, ubicado en jurisdicción del corregimiento de Loma Colorada Municipio de Bosconia Cesar.

Que a través de la resolución No 0596 del 14 de diciembre de 2021 se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de SERVIT S.A.S -Empresa de Servicio Total en Petróleo, Minas, Geología, Ambiente, Obras Civiles y Transporte S.A.S, con identificación tributaria No 900710470-1 a Ecotecnia Energy Group S.A.S ESP con identificación tributaria No 860080646-1, en relación con la Licencia Ambiental en citas.

Que por medio de la resolución No 0681 del 23 de diciembre de 2022 se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 011 del 13 de enero de 2015, con cesión de derechos y obligaciones autorizados a favor de Ecotecnia Energy Group S.A.S.E.S. P, con identificación tributaria No 860080646-1, por acto administrativo No 0596 del 14 de diciembre de 2021.

Que los señores MILTON EDUARDO RUBIO GARZÓN identificado con la CC No 1.024.574.397, actuando en calidad de representante legal de ECOTECNIA ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P con identificación tributaria No 860080646-1 y ERNESTO ALBERTO GARZON ALFONSO portador de la CC No 80.381.037 actuando en representación de ECONATURAL ENERGY S.A.S. con identificación tributaria No. 901798537-6, como cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar *“que la licencia ambiental con Resolución N° 011 del 13 de enero del 2015 y continuación de resolución N° 0681 del 23 de diciembre del 2022 por medio de la cual se modifica licencia ambiental con resolución N° 011 del 13 de enero del 2015, que actualmente tiene como responsable a la firma ECOTECNIA ENERGY GROUP SERVICE SAS ESP, identificada con nit 860.080.646-1 sea cedida en su totalidad a nombre de la empresa ECONATURAL ENERGY SAS identificada con nit 901.798.537-6”*. La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Documento de cesión total de licencia ambiental suscrito por los representantes legales de ECOTECNIA ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P y ECONATURAL ENERGY S.A.S.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de MILTON EDUARDO RUBIO GARZÓN.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de ERNESTO ALBERTO GARZON ALFONSO.
4. Certificado de existencia y representación legal de ECONATURAL ENERGY S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS. Se acredita que el peticionario ERNESTO ALBERTO GARZON ALFONSO ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Certificado de existencia y representación legal de ECOTECNIA ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de LA DORADA PUERTO

0558

24 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOTECNIA ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 860080646-1 a ECONATURAL ENERGY S.A.S. con identificación tributaria No. 901798537-6, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0011 del 13 de enero de 2015, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por el acto administrativo No. 0596 del 14 de diciembre del 2021 y posteriormente modificada por la Resolución No. 0681 del 23 de diciembre de 2022.

2

BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS. Se acredita que el peticionario MILTON EDUARDO RUBIO GARZÓN ostenta la calidad de Representante Legal.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación”.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOTECNIA ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 860080646-1 a ECONATURAL ENERGY S.A.S. con identificación tributaria No. 901798537-6, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0011 del 13 de enero de 2015, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por el acto administrativo No. 0596 del 14 de diciembre del 2021 y posteriormente modificada por la Resolución No. 0681 del 23 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído ECONATURAL ENERGY S.A.S. con identificación tributaria No. 901798537-6, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No. 0011 del 13 de enero de 2015, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por el acto administrativo No 0596 del 14 de diciembre de 2021 y posteriormente modificada por la resolución No 0681 del 23 de diciembre de 2022.

PARAGRAFO 2: Los nuevos tomos que correspondan al expediente SGA 021-2014, se identificarán como Licencia Ambiental -ECONATURAL ENERGY SAS-Loma Colorada Municipio de Bosconia Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de ECONATURAL ENERGY S.A.S. con identificación tributaria No. 901798537-6 y de ECOTECNIA ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 860080646-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOTECNIA ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 860080646-1 a ECONATURAL ENERGY S.A.S. con identificación tributaria No. 901798537-6, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0011 del 13 de enero de 2015, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por el acto administrativo No. 0596 del 14 de diciembre del 2021 y posteriormente modificada por la Resolución No. 0681 del 23 de diciembre de 2022.

3

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

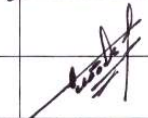
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

24 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 021-2014